



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD: 08-001-41-89-005-2021-00331-00-C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”. NIT No. 860.014.040-6

DEMANDADO: JORGE ADRIAN GUTIERREZ MERCADO C.C. No. 1.045.701.866

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de la parte ejecutante, solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08-001-41-89-005-2021-00331-00. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el Juzgado a resolver el Proceso Ejecutivo instaurado por el **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”**, actuando a través de apoderado judicial contra el señor **JORGE ADRIAN GUTIERREZ MERCADO**.

Observa el despacho que, por auto de fecha 26 de agosto de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor JORGE ADRIAN GUTIERREZ MERCADO identificado con C.C. No. 1.045.701.866, y a favor de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS” identificado con NIT. No 860.014.040-6, la suma de \$14.236.892.00, por valor del capital respecto del Pagare N° 359124 suscrito por el demandado el 16 de septiembre del 2019, más la suma de \$ 2.827.423,00 por concepto de intereses corrientes desde el 16 de enero del 2021 hasta el 24 de junio del 2021, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de las mismas, más pago de las agencias en derecho y costas del proceso.

Una vez revisado el expediente, pudo constatar que efectivamente, el señor **JORGE ADRIAN GUTIERREZ MERCADO** fue notificado de manera personal al tenor del artículo 291 del CGP a la dirección Carrera 10 No. 53C – 58 Soledad, con resultado LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION, como lo certifica la empresa REDEX S.A.S., mediante la guía No. 56528893 de fecha 19 de noviembre de 2021, de igual forma fue notificado a la dirección de correo gutierrezmercadoj@gmail.com, identificado con Id Mensaje No. 40730, el día 26 de noviembre de 2021 al tenor de lo dispuesto del Decreto 806 de 2020, hoy con vigencia permanente mediante la Ley 2213 de 2022, con resultado: EL DESTINATARIO ABRIÓ LA NOTIFICACION, tal como fue certificado por la empresa de mensajería **SEALMAIL**, por lo que se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su naturaleza, y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago.

El Despacho deja constancia que si bien en el acápite de notificaciones está consignado como correo electrónico gutierrezmercadoj@gmail.com, la dirección que aparece en la solicitud de productos



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

08-001-41-89-005-2021-00331-00

JUEZ. -

mlc

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y

Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, 03 de Octubre de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO No. 160

El Secretario _____
YEISON VILORIA AGUAS